

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00143-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 9 de marzo, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

El memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ